



**ACTA DE LA SESION DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE REOCIN CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE
DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

En el municipio de Reocín, localidad de Puente San Miguel, siendo las doce horas y treinta minutos del día 27 de julio de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. PABLO DIESTRO EGUREN, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales DÑA. ERICA FERNANDEZ RUIZ, D. FERMIN SAN JOSE RODRIGUEZ, D. ANTONIO PEREZ RUIZ, D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, D. JULIO RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA, DÑA. MARIA BELEN IGLESIAS GOMEZ, D. MIGUEL GARCIA CAYUSO, DÑA. GEMA PELAYO MANTECA, D. RICARDO BECERRIL IBARRONDO, DÑA. CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ y D. FERNANDO MUÑOZ RIVAS, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno.

No asiste, habiendo justificado su no asistencia, DÑA. ASUNCION GUTIERREZ SAN JOSE.

Da fe del presente acto, D. VICTOR LOBAN GONZALEZ, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

Abierta la sesión a las doce horas y treinta minutos, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, para lo cual fue girada la oportuna convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 03-07-2017.

El Sr. Alcalde somete a votación el borrador del Acta correspondiente a la sesión de carácter ordinario celebrada por el pleno de la entidad el día 3 de julio de 2017, obteniéndose en siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobada, el Acta de la sesión de carácter extraordinario celebrada por el Pleno de la entidad el día 3 de julio de 2017, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos del art. 110.2 del R.O.F.



SEGUNDO.- PROPOSICION DE LA ALCALDIA SOBRE ALTERACION DEL CALENDARIO DE CELEBRACION DE LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 04-09-2017.

Resultando que el Pleno de la corporación, en sesión de carácter extraordinario de fecha 1 de julio de 2015, adopta acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Reocín celebrará sesión ordinaria cada dos meses, los primeros lunes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 20:00 horas.

Segundo.- Si algún día de los fijados para la celebración del Pleno ordinario fuese inhábil, se celebrará la sesión ordinaria el siguiente día hábil”.

Considerando conveniente retrasar la fecha de celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día 4 de septiembre de 2017 al día 11 de septiembre de 2017, ante la falta de medios personales, con ocasión del periodo de vacaciones del personal al servicio del ayuntamiento de Reocín, y la consiguiente dificultad de conformar con las adecuadas garantías el orden del día y la convocatoria de la sesión ordinaria correspondiente.

Visto lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en cuanto dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Vista la Proposición de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Alterar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día 4 de septiembre de 2017, para el lunes inmediato hábil siguiente, esto es, para el lunes día 11 de septiembre de 2017.

Segundo.- Dese cuanta a la totalidad de grupos políticos municipales y publíquese anuncio indicativo en el Tablón de edictos de la corporación y pagina web municipal”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde para justificar el cambio señalando que es para evitar un poco lo que paso el año pasado, preguntando a continuación el Sr. García Cayuso cuál es el motivo para la alteración de la celebración de la sesión; el Sr. Alcalde indica que son vacaciones de los técnicos; esos no son motivos, replica el Sr. García Cayuso; aquí hay dos personas que han alterado sus vacaciones al pleno ordinario precisamente, es que no existe ningún motivo; la propuesta que se hace desde el equipo de gobierno es para celebrarlo el lunes siguiente; el lunes siguiente hay gente aquí que no está, precisamente por adaptar sus vacaciones al orden del día del pleno, replica el Sr. García Cayuso; si os parece bien que acordemos otra fecha por darle operatividad al pleno, simplemente por que no sea un pleno de trámite, señala el Sr. Alcalde; si os parece oportuno proponer otro día que no sea ese, para evitar las ausencias, no hay ningún problema; El Sr. García Cayuso señala que las vacaciones no es motivo para alterar la sesión ordinaria del pleno de Reocín, que está fijado por la corporación, hay que adaptar las vacaciones al pleno ordinario, esto no ha ocurrido nunca; una fuerza mayor u otro acontecimiento pero esto; evidentemente los técnicos están ese día, afirma el Alcalde, pero la proximidad a la finalización de las vacaciones impide la celebración de Comisiones; las comisiones las puedes celebrar cuando quieras, indica



el Sr. García Cayuso, cualquier jueves o miércoles anterior al pleno, no podemos entrar en no darle a los acuerdos de pleno la importancia que tienen; pero si se van de vacaciones, oiga, es que usted no puede irse de vacaciones, usted tiene un pleno el día 4, bueno pues que vengan el día 1 joder, claro es que; es por darle la importancia y el respeto que tiene un acuerdo del pleno, que se fija a principio de legislatura y si hubiera una fuerza mayor, no faltaba más o fuera fiesta, que ya lo recoge el acuerdo de pleno, pero es que el citado acuerdo no recoge ninguna alteración por vacaciones; se entabla una discusión entorno a la proposición de un pleno ordinario coincidente con la cabalgata de reyes; de común acuerdo se opta por celebrar la sesión el lunes día 18 de septiembre de 2017”.

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos (GRUPOS PRC, PSOE y PP).
Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: 1 voto (GRUPO REOCIN PUEDE).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Alterar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente al día 4 de septiembre de 2017, para el lunes día 18 de septiembre de 2017.

Segundo.- Dese cuanta a la totalidad de grupos políticos municipales y publíquese anuncio indicativo en el Tablón de edictos de la corporación y pagina web municipal.

TERCERO.- EXPEDIENTE 763/2017; APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA DE ALUMBRADO PUBLICO INTERSECCION CA-354 EN GOLBARDO.

Examinado el contenido del expediente de referencia 763/2017, relativo a la aprobación de la “*memoria valorada de alumbrado público intersección CA-354 en Golbarde*”, tramitado a instancias de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, y suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sobremazas Santamaría.

Visto el informe de fecha 14 de julio de 2017 rendido por la Oficina Técnica Municipal (Arquitecto Municipal), e informe de Secretaría de fecha 18 de julio de 2017.

Considerando lo señalado en los arts. 123 y ss. y D.A. 2ª del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; art. 22.2.o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se efectúa la siguiente

Vista la propuesta de dictamen suscrita por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

“*Primero.- Aprobar la “memoria valorada de alumbrado público intersección CA-354 en Golbarde*”, tramitado a instancias de la Dirección General de Obras Publicas



de Cantabria, y suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sobremazas Santamaría, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 23.401,52 €.

Segundo.- Autorizar la ocupación de cualesquiera bienes y derechos de titularidad municipal resulten necesarios para la ejecución de la obra en cuestión, así como la plena disponibilidad a favor de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria de los terrenos necesarios a tal fin.

Tercero.- Declarar el compromiso del ayuntamiento de Reocín para que una vez finalizadas las obras y efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Señala el Sr. Alcalde que el alumbrado llega hasta la entrada de la Busta; el alumbrado llega hasta la última casa de Golbardo, el alumbrado va hasta la última casa de Reocín; señala el portavoz popular que de los planos se deduce que va hasta antes de la entrada a la Busta; ¿se va a mantener o se quitan los postes de hormigón? Pregunta; el Sr. Alcalde manifiesta que algunos se mantienen y otros se quitan, se renuevan los postes de hormigón; se trata de los postes instalados con motivo de la ejecución de los trabajos de electrificación rural, los que hay por la carretera, no si habéis caído en ese detalle; alguno se mantiene como te dije y otros se renuevan; señala el Sr. García Cayuso que nosotros no vamos a votar en contra de que se haga un alumbrado, pero creo que si puede faltar alguna pieza aquí; entiendo que no está muy definido el asunto, vas a dejar zonas sin alumbrar, el barrio que baja para Cabezón; está incluido el Tocial, señala el Alcalde, hay que fijarse en el plano ya que incluye los dos ramales;

El Portavoz del Grupo Reocín Puede indica que en cualquier caso se trata de una obra de una Consejería y de lo único que se trataría es de recabar la oportuna autorización para ocupar terrenos de naturaleza demanial propiedad del ayuntamiento de Reocín”.

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la “memoria valorada de alumbrado público intersección CA-354 en Golbardo”, tramitado a instancias de la Dirección General de Obras Publicas de Cantabria, y suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sobremazas Santamaría, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 23.401,52 €.

Segundo.- Autorizar la ocupación de cualesquiera bienes y derechos de titularidad municipal resulten necesarios para la ejecución de la obra en cuestión, así como la plena disponibilidad a favor de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria de los terrenos necesarios a tal fin.



Tercero.- Declarar el compromiso del ayuntamiento de Reocín para que una vez finalizadas las obras y efectuada la recepción de las mismas, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- EXPEDIENTE 87/2017; ASUNCION/REVOCACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE REOCIN.

Considerando lo señalado en el art. 7.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, al señalar expresamente que corresponde a los municipios: a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Considerando que la Alcaldía del ayuntamiento de Reocín, con fecha 14 de abril 2003, solicitó la asunción por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas y travesías convencionales de dicho municipio.

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2003, se publica en el BOC número 214, Resolución de la Dirección Provincial de Tráfico de Cantabria, del siguiente tenor literal:

“Asumir, desde la fecha de la presente resolución, las competencias para sancionar las infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Reocín, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de competencias será de carácter temporal, mientras subsistan los motivos expuestos por el señor Alcalde y los servicios municipales sean insuficientes.

2) Los agentes de la Policía Local recibirán asesoramiento por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de conseguir la más eficaz y mejor instrucción de los expedientes sancionadores iniciados como consecuencia de las denuncias formuladas por dichos agentes.

3) Se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Reocín, un representante de la Policía Local de Reocín y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, con el fin de vigilar la eficacia de los procedimientos en todas sus fases.”

Visto que el Ayuntamiento de Reocín posee unas circunstancias distintas que en el momento en el que se aprobó delegar la competencia sancionadora en materia de tráfico, ya que en la actualidad dispone de los medios necesarios para la tramitación y sanción de las infracciones a las normas de circulación en dicho municipio, y que se encuentra



capacitado para ejercer la competencia sancionadora con la titularidad plena que el artículo 7 del RDLeg 6/2015 le confiere, puesto que se halla en tramitación el expediente de contratación en materia de colaboración en la gestión de las multas de tráfico, encaminado a asignar la gestión de este servicio a una empresa especializada y con experiencia en la materia.

Considerando que el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Considerando lo señalado en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria al presente supuesto.

Visto informe de Secretaría de fecha 23 de febrero de 2017.

Visto informe justificativo de la necesidad del contrato, suscrito por el Jefe de la Policía Local del ayuntamiento de Reocín, de fecha 24 de noviembre de 2016.

Vista la propuesta de dictamen suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la entidad, de fecha 23 de febrero de 2017, del siguiente tenor literal.

“Primero.- Revocar las competencias transferidas a la Jefatura Provincial de Tráfico, en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

Segundo.- Que la presente propuesta sea aprobada en Pleno y en consecuencia se revoquen las competencias transferidas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

Tercero.- Que el acuerdo plenario sea publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reocín y en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento general.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado en el Pleno a las partes interesadas, a la Delegación del Gobierno y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria para su conocimiento y efectos oportunos”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, señalando que el dictamen indica que el ayuntamiento dispone ahora de los medios necesarios; si se va a entregar la gestión a una empresa ¿de que medios dispone el ayuntamiento que no disponía en el 2003?, porque, si en el 2003 se entregó la gestión a



una empresa, llámese Guardia Civil o Delegación del Gobierno, ahora dice que ya el ayuntamiento tiene capacidad para gestionar las multas, entonces ¿porque se da a una empresa si el ayuntamiento tiene capacidad?; no entendemos que se le quite a una empresa para dárselo a otra, que se le quite a la Guardia Civil para dárselo a una empresa; hay un informe de necesidad de la Policía Local que al principio habla de mejorar las deficiencias que presenta la seguridad vial en las vías públicas, y después dice que sea el propio ayuntamiento quien recaude el importe de dichas sanciones, lo dice el informe de la Policía Local, no entiendo porque hay que dárselo a una empresa; para nada se tiene en cuenta el informe de la Policía; ahora bien, si lo que perseguimos con la seguridad viaria es un afán recaudatorio, eso ya es otra cosa, y luego ahí, el PP no va participar de esa para mi imprudencia social y política también; las multas de la Policía de Reocín son de una media bajísima, luego la intención de la empresa adjudicataria y del ayuntamiento es clara, es clara, multar y recaudar, y el espíritu no es ese, nosotros ahí no vamos a entrar y por otra parte, nosotros entendemos que debería de estar aquí la Interventora y no está, porque por otra parte, hay dos Decretos de adjudicación, a ver si el Secretario me puede decir algo, aquí están los Decretos de adjudicación con una consignación de 2000 euros de cada partida del Decreto y esa partida en los presupuestos tiene tan solo 2.000 euros, luego no puede haber dos adjudicaciones con 2000 € cada uno; ¿quién me lo puede explicar dado que la Interventora no está?; se ha adjudicado a una empresa dos tipos de multas; una en los que la empresa se queda con el 20%, y otra en el que la empresa se queda con el 15%, y en la partida tan solo se cuenta con 200 euros y se adjudican dos contratos por 2.000 € cada uno, ¿dónde se ha sacado los otros 2.000 € Sr. Alcalde?; por cierto, se adjudica el contrato antes de tomar este acuerdo, luego ahora ¿que tenemos dos contratos? uno con la empresa privada y otro con la Delegación del Gobierno; quiero que me explique lo de los dos Decretos que son parte del expediente como decía el Secretario en la Comisión y si el Alcalde no sabe dar una explicación de estas, pues es que..... en fin, no se...yo ya le dije bastante en el pleno ordinario, no quiero repetírselo, en fin, yo no sé a qué venimos aquí, nadie da una explicación a la oposición.

Interviene el Sr. Alcalde señalando que ambos contratos se hayan fiscalizados por la Intervención, por lo que poco más se puede decir.

Sr. Alcalde ¿Por qué no está la Interventora en este pleno? pregunta la Sra. Pelayo Manteca.

El PP por supuesto va a votar en contra de este acuerdo, puntualiza el Sr García Cayuso.

Acto seguido interviene el Sr. Becerril Ibarrondo indicando que instaría a los compañeros y compañeras dado que está el tema que no sabemos nadie de la corporación de que va, no cometamos errores.

¿Cómo que no sabemos de qué va si se ha incorporado la fiscalización de la Intervención municipal!, replica el Sr. Alcalde; creo por otra parte que la interventora ya ha dicho lo que tenía que decir, luego venir aquí a sembrar dudas donde no hay.

Estamos comentando Pablo que hay una inseguridad de todos, continua afirmando el Sr. Becerril Ibarrondo; queremos que se aclare la duda.

Interviene a continuación el Portavoz del Grupo Reocín Puede manifestando: Hay una manifiesta falta de transparencia, esta claro que hacer una contratación de un servicio que el ayuntamiento a día de hoy no tiene competencias para llevar a cabo, no sé cómo puede pasar el visto bueno del Secretario, de la Intervención o de quien corresponda, o de los funcionarios del ayuntamiento con responsabilidad en este tema, porque es inaudito contratar algo cuando no tienes competencia para poder ejercerlo, porque claro, han dado por supuesto que hoy van a sacar adelante solicitar esta revocación de competencias pero es que el contrato está firmado con anterioridad, no tiene ni pies, ni cabeza, lo primero sería revocar y luego contratar de la manera que fuera, ya que es un contrato menor y no va a tener ninguna dificultad, pero no al revés, es inconcebible.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista manifestando: Hable con el Jefe de la Policía Local ayer y se mostró favorable a la asunción de competencias en materia de tráfico independientemente de los contratos de los que habláis que no es materia de pleno, pero en cuanto a lo que sí es de pleno, después de la conversación con el Jefe de la Policía sí que estamos de acuerdo.

Por último, interviene el Sr. Alcalde para aclarar la controversia surgida entorno a este punto, indicando que el tema del contrato que se ha firmado, esta condicionado a la aprobación de este punto del orden del día de hoy; evidentemente no puede haber duplicidad, lo que estamos haciendo es recuperar una competencia que tiene el ayuntamiento, que en su momento se delegó a Trafico porque no podía asumir la gestión, la estamos recuperando; el Portavoz Popular ha preguntado ¿cómo que se lo quitamos a uno para dárselo a otro?; porque actualmente Trafico cobra el 100% por la gestión, nosotros vamos a recaudar un



20 o un 15% para la empresa que recauda y el resto para el ayuntamiento; el afán por otro lado no es recaudatorio puesto que las partidas ya habréis visto el importe que llevan son importes muy bajos, porque el afán no es recaudatorio; evidentemente esta medida de revocación está ligada al contrato con la empresa que va a efectuar el servicio, sino el ayuntamiento no puede llevarlo con los medios personales y materiales de que dispone, lo vamos a asumir nosotros con la colaboración de esta empresa que va a efectuar todo el trabajo administrativo, recaudatorio y ejecutivo, que es en lo que consiste; siempre hemos puesto hincapié en que el peligro en la licitación de este tipo de contratos es que no se llegue a la vía ejecutiva y las sanciones de esta manera se tomen por el “pito del sereno” -que es lo que ha venido pasando en muchos ayuntamientos durante mucho tiempo-, de esta forma tenemos la seguridad de llegar hasta la última instancia; los importes son muy bajos, no hay por tanto un afán recaudatorio; se trata igualmente de dotar a la Policía Local de un equipo extra del que ahora no disponen, las PDA para conocimiento e información sobre los vehículos, etilómetros, un vehículo con dispositivo de radar para el control de velocidad, porque tenemos unos puntos realmente conflictivos en los que sobre todo cuando se ofreció el servicio del radar yo pensé en un punto concreto que es la carretera de bajada del polígono hacia Helguera, allí ha habido muchos accidentes y siguen habiéndolos a día de hoy, de hecho la semana pasada creo que hubo otro, y es un punto negro que tenemos en el ayuntamiento y bueno, ..., es el afán de esta medida, y sobre todo recuperar una competencia que es municipal y seguir nosotros ejerciéndola; en su momento entiendo los motivos que llevaron a delegarlo a la Jefatura Provincial de Tráfico, pero creo que ahora las condiciones son favorables a que la gestión la llevemos el ayuntamiento; hay consenso sobre todo en el primer grupo al que se consultó para este tema, la Policía Local, que son los primeros afectados, han mostrado su..., de hecho, ellos han tenido diversas reuniones con la empresa que realizaremos el contrato para marcar todas sus matizaciones, todas sus dudas, todas las cosas que ha habido que modificar, porque evidentemente este es un servicio principalmente para ellos, están de acuerdo, nosotros estamos de acuerdo; como digo el afán no es recaudatorio, puesto que los importes ya veis que son muy reducidos, se han calculado en base a las sanciones de tráfico que suele haber, que son tirando a bajas en el ayuntamiento de Reocín y ya está; yo creo, la deuda esa del Decreto de adjudicación yo creo que está correctamente informados por la Interventor municipal, entonces yo no veo inconveniente en que este punto del orden del día se apruebe con toda la seguridad jurídica y con todos los sacramentos, ¡vamos!

Toma la palabra de nuevo el Portavoz del Grupo Popular, manifestando que ha dado usted una explicación que no se si alguno lo habrá entendido aquí; ha dicho usted que los afectados son la Policía Municipal, cuando los afectados son los ciudadanos, los afectados son los ciudadanos de los problemas que pueda haber de que haya un accidente o un atropello, no la Policía –no, del cambio de servicio estoy hablando, puntualiza el Sr. Alcalde- después usted habla de un vehículo con radar, ¿que nos van a dar un vehículo con radar?- del servicio de un vehículo con radar, no de un vehículo, puntualiza de nuevo el Sr. Alcalde- pero ¿de quién es el vehículo?- de la empresa, señala el Sr. Alcalde- y ...¿está autorizado una empresa a poner un radar?, pregunta el Sr. García Cayuso –¿usted nunca ha visto un radar en una carretera poniendo multas? cuestiona el Sr Alcalde – sí, de la Guardia Civil, responde el Sr. García Cayuso; esta empresa, señala el Sr. Alcalde, tiene sus convenios con la Guardia Civil, evidentemente, de hecho sabemos que hay antecedentes de que si en un momento se intentó poner el radar en ese vial y no tenía autorización, no era competencia y todas las multas creo que se recurrieron y fueron devueltas porque no....- ¿en qué vial?, pregunta el Sr. García Cayuso – en el que te estoy hablando, señala el Sr Alcalde, cuando pienso en el radar, estoy hablando del vial de bajada del polígono hacia Helguera, ese es el vial en el que se piensa, no se piensa poner un radar en vías donde no sean tan conflictivas, estamos buscando la seguridad de los vecinos, que hay un vecino que vive justo en una curva donde se han hecho la tijera varios camiones y bueno..., yo creo que se va a mejorar considerablemente el equipamiento de la Policía, consta con todos los informes y lo demás yo creo que es hacer una cortina de humo y ya está, no pasa nada, es normal; no has dicho una cosa que se sostenga – pues tú has dado una explicación, una lección magistral de..... – yo creo que ha quedado clarísimo, afirma el Sr. Alcalde; asunto del Equipo de Gobierno, el PP no está de acuerdo en como está planteado esto y va a votar en contra, los motivos ya los hemos expuesto y creo que no se puede decir más alto y más claro, concluye el Sr García Cayuso.

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:



Votos a favor: 7 votos (GRUPOS PRC y PSOE).
Votos en contra: 4 votos (GRUPO PP).
Abstenciones: 1 voto (GRUPO REOCIN PUEDE).

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Revocar las competencias transferidas a la Jefatura Provincial de Tráfico, en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

Segundo.- Que el acuerdo plenario sea publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reocín y en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento general.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado en el Pleno a las partes interesadas, a la Delegación del Gobierno y a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria para su conocimiento y efectos oportunos.

Y siendo las trece horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.